

Dispone caducidad de beneficio de Abraham Espinoza Espinoza beneficiario Asignación Directa, Conjunto Habitacional Villa Los Cristales, comuna Rancagua, Resolución Exenta N°1485 del 15 de septiembre del 2021, D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016, Capítulo II Modalidad Banco de Materiales.

RANCAGUA, 30 JUN. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2721

VISTOS:

1. D.S. N° 27, (V y U), de 2016, Art. 62 y sus modificaciones.
2. Resolución N°7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°16 de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República;
3. Resolución Exenta N° 1485 (V. y U.) de fecha 15 de septiembre del 2021 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Asigna Directamente subsidios habitacionales del programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. 27 (V. y U.), de 2016, correspondientes al capítulo II, proyectos para la vivienda, destinados a proyectos de mejoramiento de la vivienda, a través de la modalidad Banco de Materiales para 491 familias de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
4. D.S. 27 (V. y U.) de 2016, Artículo N° 62, el MINVU adoptará las medidas que sean procedentes cada vez que se verifiquen situaciones de incumplimiento normativo imputables al postulante, a la Entidad Patrocinante y/o al contratista, según lo establecido en este Reglamento, en las Resoluciones que se dicten en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3, en el CRAT y en los contratos suscritos entre las partes. Si antes de la aplicación del subsidio se detecta una infracción del postulante o de uno o más de los integrantes de un grupo organizado, SERVIU dejará sin efecto su postulación su postulación, o procederá a la exclusión de el o los postulantes infractores de la nómina de seleccionados, o declarará la caducidad del beneficio obtenido, según corresponda. En caso que el incumplimiento ocurriera con posterioridad a la aplicación del beneficio, ello dará lugar a que el SERVIU exija la restitución de la totalidad de los dineros recibidos por concepto de subsidios, al valor de la U.F. vigente a la fecha de la restitución.
5. Publicación en Redes Sociales "Facebook" de fecha 15 de junio del 2022, venta de Tarjeta de Banco de Materiales Capítulo II D.S. 27 (V. y U.) 2016, a nombre de Abraham Espinoza Espinoza Rut. [REDACTED] Tarjeta N° FM2 ADBM-2021-7497346, comuna Rancagua.
6. Informe de fecha de 17 de junio del 2022 de la Sección de Postulaciones de este SERVIU Regional, donde se indica que procede la caducidad del beneficio de Asignación Directa del Subsidio D.S. 27 (V. y U.) 2016.
7. Caducidad según el siguiente detalle:

Nombre	R.U.N.	Modalidad	Comuna	Comité
Abraham Espinoza Espinoza	[REDACTED]	AD BM	Rancagua	Villa Los Cristales

CONSIDERANDO:

- a) Que, una vez conocido los hechos, y conforme a la normativa del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios Regulado por el D.S. 27 (V. y U.) de 2016, Modalidad Banco de Materiales corresponde la caducidad del beneficio de la persona individualizada en visto 7).

- b)** Las atribuciones otorgadas por el D.S. N° 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en Decreto RA 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, Decreto Exento RA N° 272/42/2022 registrado con fecha 9 de mayo de 2022, Resolución TRA N° 272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA N° 272/46/2021 tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2022, Resolución TRA N° 272/30/2021 de fecha 31 de agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021, todos dictados por Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo:

R E S O L U C I Ó N :

- 1.** CADÚQUESE el Subsidio D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016, Capítulo II Modalidad Banco de Materiales, Tarjeta N° FM2 ADBM-2021-7497346 del beneficiario individualizado en el visto 7) de la presente Resolución.
- 2.** ELIMÍNESE del Registro de beneficiarios al beneficiario individualizado en el visto 7) de la presente Resolución.
- 3.** El cumplimiento de la presente Resolución no irroga gastos para el presupuesto vigente de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN
DIRECTORA (S) SERVIU OHIGGINS**

VRF/ABC/PAL/DJS

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCION REGIONAL
- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
- DEPTO. JURIDICO
- SECCION POSTULACIONES
- SECCION ASISTENCIA TECNICA
- SECCION SOCIAL
- SECCION PAGOS
- SECCION VIVIENDA Y CIUDAD
- SECCION OFICINA DE PARTES